

A

Acoso Sexual

Es un comportamiento o acercamiento sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales en el ambiente laboral y educativo...” (Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, quien cita la Colección de Metodologías No. 4, tomo 6, Costa Rica, 1996), que afecta el desempeño, el cumplimiento y el bienestar personal de la persona acosada. Los acercamientos pueden ser desde miradas, invitaciones o comentarios insinuantes. Igualmente, se trata de una acción que se dirige a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente a una persona del sexo opuesto o del mismo sexo y que procura obtener algún tipo de gratificación a cambio. (Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario FIRE, En: Internet [URL]: <http://www.fire.or.cr/glosario.htm>)

Afrodescendientes

Pueblos de origen africano que fueron traídos como esclavos durante la colonia para sustituir la mano de obra de los pueblos indígenas exterminados en Estados Unidos y otros países del continente. Constituyen la mayoría en los países del Caribe y un porcentaje elevado de la población de Brasil, Colombia y los Estados Unidos. En Brasil y otros países de la región, el mestizaje –como vía al “emblanquecimiento”- dio origen a los llamados mulatos, los que en EEUU son asumidos como negros junto con los no mestizos. Históricamente han sido víctimas de racismo, discriminación racial y esclavitud, con la consecuente negación reiterada de sus derechos humanos, condiciones que se encuentran en la base de la marginación, la pobreza y la exclusión que expresan la profunda desigualdad social y económica en la que viven.

C

Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

Es el Comité creado por la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación racial; está compuesto por 18 expertos de gran prestigio moral y reconocida imparcialidad, elegidos por los Estados Partes, los cuales ejercen sus funciones a título personal. El comité conoce de los informes anuales que les presentan los Estados Partes con el fin de examinar las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención. Además, puede conocer de comunicaciones interestatales (artículos 8, 9 y 11 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación racial).

Condición de la mujer

Son los factores y mecanismos sociales, económicos y culturales que mantienen a la mujer en una situación desventajosa y subordinada en relación con el hombre. La forma en que se expresa esta subordinación varía según el contexto histórico y cultural. La condición de la mujer como herramienta conceptual y operativa para el análisis, supone tomar en cuenta su estado material, que se expresa en el nivel de satisfacción de sus “necesidades prácticas”, como son el acceso a servicios agua, electricidad, vivienda, atención sanitaria, empleo e ingresos, etc. Este concepto contempla el bienestar material de la mujer, ubicando las circunstancias concretas en que se desenvuelve dentro de su medio social, y que tienen que ver con los roles y funciones que la sociedad le asigna. (Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Visión de género, En: Internet [URL]: <http://www.siscom.or.cr/cdp/proyec/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html> /)

Construcción social de la identidad de género

Se refiere a la definición de las características y los atributos que son reconocidos como masculinos o como femeninos, así como el valor que se les asigna en una determinada sociedad. Debe entenderse como parte de un proceso cultural, social e histórico, conocido como proceso de socialización, durante el cual se configuran y se asumen la identidad femenina y masculina. La construcción social de la identidad del género tiene aspectos comunes y particulares que cambian de un grupo social a otro, de acuerdo con su acervo cultural, valores y ámbitos o espacios geográficos diferenciados. De este modo se puede hablar de “construcciones sociales” de la identidad de género, en referencia a que no se trata de la construcción de un solo proceso social, sino de muchos. De ahí la heterogeneidad de identidades femeninas y masculinas que se observan en la sociedad. (Fuente: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH)

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965 y en vigor desde el 4 de enero de 1969. Afirma la necesidad de eliminar en todas las partes del mundo la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona.

D

Discriminación racial

“[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública (Artículo 1 Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial)”.

[L]a prohibición de discriminación racial ocupa un lugar preeminente dentro de un esquema que asigna jerarquías a los derechos. La protección contra la discriminación racial es conocida como un derecho jus cogens, esto es, un derecho que recibe aceptación universal en virtud de su protección de intereses

no limitados a un estado particular o a un grupo de estados, sino como pertenecientes a la comunidad internacional (Romany).

De acuerdo con lo promulgado por el borrador de la Declaración de Santiago, “toda víctima de violación en DDH tiene derecho a obtener reparación sin ninguna distinción perjudicial, restitución, indemnización, compensación y rehabilitación por motivos de raza, color, género, orientación sexual, edad, idioma, religión, creencias religiosas, origen nacional, étnico o social, situación económica, nacimiento, situación familiar o de otra índole o de impedimento físico (inciso 20, citado por Rivera)”.

E

Educación intercultural y educación bilingüe

La educación intercultural se refiere a la integración de pedagogías y conocimientos mediante los cuales miembros de distintas culturas desarrollan su experiencia educativa. El aprendizaje es centrado en elementos culturales que mantienen apertura a la integración del conocimiento de otras culturas. La educación intercultural y bilingüe promueve el respeto y comprensión por otras culturas y es una herramienta transformadora para eliminar la discriminación y el racismo.

La educación intercultural y bilingüe es igualmente relevante para los niños indígenas como los no indígenas. Es un componente muy importante para crear una sociedad multicultural en el que diversas culturas puedan existir en armonía y con respeto mutuo.

La educación bilingüe le ofrece al niño una oportunidad de aprender a partir de su propia cultura e idioma mientras va siendo introducido progresivamente al idioma oficial del país. Este enfoque bilingüe permite que el niño desarrolle al máximo su capacidad intelectual y ejerza enteramente su ciudadanía.

Etnia / etnicidad

“Término proveniente del griego *ethnos* que significa pueblo o nación [cuyo] uso generalizado ha emergido (...) como reemplazo de la desprestigiada palabra raza (...) mientras raza se refiere a características fenotípicas, etnicidad se refiere a cultura y específicamente, a diferencias culturales. [Una corriente esencialista de pensamiento la considera] una cualidad primordial (...) existe de forma natural, desde siempre, (...) una de las cualidades dadas de la existencia humana” (...). [Otra, situacional señala que] “la pertenencia a un grupo étnico es una cuestión de actitudes, percepciones y sentimientos en que se encuentre el sujeto: a medida que va cambiando la situación del individuo también cambia la identificación del grupo, o, por lo menos, la importancia de las identidades y discursos a las que se adhiere el individuo irá variando conforme pase el tiempo y las situaciones cambien” (...). Un tercer enfoque (...) destaca los atributos históricos y simbólico-culturales de la identidad étnica [y define al grupo étnico como] un tipo de colectividad cultural que hace hincapié en el papel de los mitos de linaje y de los recuerdos históricos, y que es conocida por uno o varios rasgos culturales diferenciadores, como la religión, las costumbres, la lengua o las instituciones¹⁷.

Según Anthony Giddens “...etnicidad son las prácticas culturales y perspectivas que distinguen a una comunidad dada de personas. Los miembros de los grupos étnicos se

ven a sí mismos como culturalmente diferentes de otros agrupamientos en una sociedad y son percibidos por los demás de igual manera. Hay diversas características que pueden servir para distinguir unos grupos étnicos de otros, pero las más habituales son la lengua, la historia o la ascendencia (real o imaginada), la religión y las formas de vestirse y adornarse”¹⁸.

La etnicidad se refiere a los valores y prácticas culturales que distinguen a los grupos o comunidades. Los miembros de un grupo étnico se ven a sí mismos como diferentes a otros grupos sociales. El concepto alude, en general, a dos dimensiones: un conjunto compartido de características culturales y sociales (lengua, fe, residencia, etc.) y un sentido compartido de identidad y tradición.

Exclusión social

La exclusión social es una condición que perjudica a ciertos individuos o grupos sociales de acceder a servicios sociales de calidad, a los mercados laborales y de crédito, a condiciones físicas y de infraestructura adecuada, al sistema de justicia y al cumplimiento de sus derechos de propiedad. Es una escasez crónica de oportunidades de participación social y política. El concepto de exclusión social está ligado al de pobreza. Estudios empíricos y teóricos demuestran que existe una fuerte correlación entre índices de pobreza, desagregados por raza y/o grupo étnico, y otros indicadores de desarrollo humano, tales como acceso a educación, salud y protección social en América Latina y el Caribe. En todas las formas de exclusión social aparece la falta de acceso a los beneficios del desarrollo. El origen de la exclusión, según Amartya Sen, está en las fallas y deficiencias de los procesos y formas de relacionarse tanto de los individuos como de los grupos sociales. La injusticia y arbitrariedad inherentes al concepto de exclusión social están directamente vinculadas a este origen relacional. Las políticas para lograr un desarrollo inclusivo deben, por consiguiente, abordar y tratar de mejorar estos procesos relacionales. La exclusión social puede reflejar distorsiones del sistema, como la discriminación, las fallas de mercado y los derechos que no se han hecho cumplir.

G

Género

Es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas, económicas asignadas a las personas en forma diferenciada de acuerdo con su sexo. Refiere diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres por razones políticas, sociales y culturales. Estas diferencias se manifiestan por los roles (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria) que cada uno desempeña en la sociedad, las responsabilidades, conocimiento local, necesidades, prioridades relacionadas con el acceso, manejo, uso y control de los recursos. Es importante distinguir que existen interacciones y traslapes entre los roles de mujeres y hombres. Los aspectos de género cambian y son diferentes de un lugar a otro, de un grupo étnico a otro y en el tiempo. Las características de género son construcciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales que la sociedad atribuye, a cada uno, de lo que considera “masculino” o “femenino”. El género tiene que ver con cómo pensamos, sentimos y qué creemos que podemos y no podemos hacer en razón de

cómo la sociedad ha definido los conceptos de feminidad y masculinidad (...) es aprendido socialmente (...) define la posición que asumen mujeres y hombres con relación a unas y otros (...) [E]sta construcción social de lo femenino y lo masculino se ha vuelto en contra del desarrollo humano [y los derechos humanos] al asignar un valor mayor a las tareas y funciones, responsabilidades y atributos considerados como propios del género masculino (...) [que] lleva implícita una diferencia de poder, que se manifiesta en todos los ámbitos produciendo y legitimando relaciones de desigualdad entre aquellas y estos.

Grupo marginado

Grupo incompletamente asimilado: que ha hecho dejación de su anterior cultura y que todavía no ha logrado plena aceptación en la nueva en cuyo seno vive.

I

Identidad racial y étnica

Construcción social y cultural dinámica basada en conceptos complementarios de raza y etnia, elaborada y manipulada por los sujetos en función de diversos contextos. Básica en la elaboración de sentidos de pertenencia y de nociones de alteridad, con gran eficacia simbólica y de acción en el espacio social. Existe un problema serio de identificación racial y étnica, debido al proceso de blanqueamiento que ocurre en nuestras sociedades. Si (...) se utiliza una metodología de autoidentificación, dado el fenómeno del blanqueamiento, se aumenta el margen de error [en una encuesta o censo]. Se ha sugerido (...) una metodología que permita que el entrevistador identifique la categoría racial [con la que] se obtienen resultados más certeros (Costo Inclusión Social BID. Citado por Romany).

Indigenismo

“El indigenismo no es una política formulada por indios para la solución de sus propios problemas sino la de los no indios respecto a los grupos étnicos heterogéneos que reciben la general designación de indígenas (Gonzalo Aguirre Beltrán citado por Héctor Díaz-Polanco en El indigenismo simulador/IV.). Desde el punto de vista de los integracionistas, según Díaz Polanco en el mismo artículo, el indigenismo –una expresión del asimilacionismo- cobija una ideología y una práctica orientadas a la disolución de las identidades indias, bajo el supuesto de que son la expresión de un “atraso” incompatible con la sana formación de la nación y el progreso (...)”.

M

Marginación y exclusión de pueblos indígenas

En los sesentas y setentas se dio un polémico debate entre estudiosos latinoamericanos en torno a si la situación de los pueblos indígenas era resultado de su marginación cultural o de su explotación de clase. Siendo los

indígenas en su mayoría campesinos pobres, una corriente de pensamiento, basada en el análisis de clases, opinaba que la pobreza y la marginación de las cuales dependía la caracterización cultural de “indígenas”, eran resultado de la explotación capitalista, por lo que la solución al entonces llamado “problema indígena” se encontraba en la lucha de clases y la transformación revolucionaria del sistema capitalista.

Otra corriente, hegemónica en las políticas del estado, opinaba que la situación deplorable de las comunidades indígenas se debía a su marginación cultural del resto de la nación, cuando no a la naturaleza misma de las culturas indígenas consideradas inadecuadas para el desarrollo, y que la solución se hallaba en un proceso acelerado de “aculturación” bajo la sabia orientación del estado nacionalista (Stavenhagen).

P

Prejuicios raciales

“(…) opiniones o actitudes mantenidas por los miembros de un grupo respecto a los de otros (...) implica[n] sostener puntos de vista preconcebidos sobre un individuo o un grupo, basados con frecuencia en habladurías más que sobre pruebas directas, perspectivas que son reacias al cambio incluso frente a nuevas informaciones (..), opera mediante el denominado “pensamiento estereotípico”, un sistema de categorías con las cuales las personas clasifican sus experiencias [las que se ordenan] mediante la estructuración de un conjunto de valoraciones y atribuciones que son transferidas socialmente a partir de ciertas características como inferioridad, negatividad o pasividad, en oposición a la superioridad (racial), positividad y actividad [creando] un sistema de opciones binarias. Los prejuicios y los estereotipos son históricos, dinámicos, manipulables y sociales. [ES] la discriminación más sutil, personalizada y subjetiva, es decir, la que tiene que ver con estereotipos, prejuicios, actitudes y preferencias de tipo individual o colectivo. Así, por ejemplo, hay quienes rechazan en lo subjetivo a personas de raza, cultura, religión o condición social diferente, manteniendo prejuicios de supuesta superioridad e inferioridad social.

Las actitudes de rechazo de las clases dominantes o “altas” en América Latina hacia los “morenos”, los “indios”, los “negros”, y también contra los chinos y los judíos, entre otros, están ampliamente extendidas. Una sociedad en que se generalizan actitudes y patrones discriminatorios por motivos culturales, sociales o raciales, no puede ser considerada como una sociedad democrática (los prejuicios raciales se manifiestan en ocasiones en los programas de televisión, en donde la “norma de belleza” generalizada es la del fenotipo femenino blanco, europeo, mientras que lo indígena es presentado como exótico y distante, y en todo caso asociado a estatus sociales de inferioridad) (Stavenhagen). Los conceptos blanco, indio, indígena, negro, mulato, moreno, pardo, prieto, mestizo, ladino, cholo y tantos otros que tienen connotaciones raciales en nuestro continente, son constructos mentales y sociales que reflejan las ideas, los estereotipos y los prejuicios de su época y de su contexto histórico. Podemos citar como ejemplo el término mulato, que en algunos países se refiere a una categoría sociobiológica específica

en el espacio social, pero que en otros ni siquiera existe. Tal es la diferencia entre Brasil y Estados Unidos, en donde no se usa el término mulato. En algunos países latinoamericanos se optó alguna vez por sustituir el vocablo indio (que era considerado denigrante) por el de campesinos (que tiene un contenido de clase y no étnico), por lo que las estadísticas nacionales reportaban una ausencia de indígenas (fue el caso en El Salvador después de la gran matanza del año 1930). El velasquismo en Perú, durante los setentas, propuso la categoría genérica de “campesino” en vez de indígenas para referirse a las poblaciones serranas. Los antropólogos siguen discutiendo si en los países andinos el término “cholo” tiene un referente biológico, o es esencialmente una categoría social y/o cultural (Stavenhagen).

Pueblos indígenas

“Comunidades, pueblos y naciones indígenas son aquellas que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades preinvasivas y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintas de otros sectores de las sociedades actualmente dominantes en estos territorios o en parte de ellos. Ellas son actualmente un sector no dominante de la sociedad y están determinadas a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su continuidad como pueblos, en acordancia con sus propias instituciones sociales, sistemas legales y cultura (Relator Especial de Naciones Unidas. Citado por Stavenhagen). El Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989, define pueblos indígenas como: “1. [...] a) pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. 2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio” (Artículo 1. citado por Stavenhagen). Pueden ser subrayados los elementos comunes explícitos o implícitos que resaltan en estas definiciones: a) las distinciones culturales entre los pueblos indígenas y el resto de la sociedad; b) la desigualdad y asimetría de poder existente entre los pueblos indígenas y los grupos dominantes; c) la vulnerabilidad y/o debilidad de los pueblos indígenas ante la sociedad dominante; d) el apego de los pueblos indígenas a sus instituciones sociales y políticas consuetudinarias; e) la importancia del territorio y las actividades económicas propias de los pueblos indígenas (Stavenhagen).

R

Racismo

“Toda teoría que invoque una superioridad o inferioridad intrínseca de grupos raciales o étnicos que dé a unos el derecho de dominar o eliminar a los demás, presuntos inferiores, o que haga juicios de valor basados en una diferencia racial (...) engloba las ideologías racistas, las actitudes fundadas en los prejuicios raciales, los comportamientos discriminatorios, las disposiciones estructurales y las prácticas institucionalizadas que provocan la desigualdad racial, así como la idea falaz de que las relaciones discriminatorias entre grupos son moral y científicamente justificables; se manifiesta por medio de disposiciones legislativas o reglamentarias y prácticas discriminatorias, así como por medio de creencias y actos antisociales; obstaculiza el desenvolvimiento de sus víctimas, pervierte a quienes lo ponen en práctica, divide a las naciones en su propio seno, constituye un obstáculo para la cooperación internacional y crea tensiones políticas entre los pueblos; es contrario a los principios fundamentales del derecho internacional y, por consiguiente, perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales (Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, artículo 2). Recibe este calificativo cualquier actitud o manifestación académica, política o cotidiana que suponga afirmar o reconocer de forma explícita o implícita, tanto la inferioridad de algunos colectivos étnicos como la superioridad del colectivo propio. También, la justificación de la diferencia racial es ya una expresión de racismo, pues el uso del concepto “raza”, muy antiguo en la cultura occidental, carece de sentido como confirma la biología molecular y la genética de las poblaciones, al no existir diferencia genética entre seres humanos de distinto aspecto externo, siendo más adecuado hablar de pueblo o etnia. El racismo adopta formas diversas en distintos países, en función de la historia, cultura y otros factores sociales, aunque como nexo común suele conllevar discriminación, segregación espacial, rechazo a la cultura y a los valores ajenos, practicando abiertamente el hostigamiento o la violencia hacia la víctima o a su colectivo, mostrando en el esclavismo, el holocausto, el apartheid o limpieza étnica su expresión más criminal.

“El racismo es, de alguna manera, el exceso constituyente o el suplemento interior del nacionalismo: ese suplemento necesario para que los estados-nación logren proyectar en la vida cotidiana y en una perspectiva histórica una clausura que sería imposible desde un punto de vista material o cultural y que sin embargo las sociedades nacionales persiguen en una suerte de indefinida huida hacia delante, particularmente en sus períodos de crisis (Hobswam, Eric. Citado por Rivera)”.

Las profundas desigualdades económicas entre indígenas y no indígenas, la marginación social de aquellos, su exclusión política y su subordinación cultural, conforman un cuadro histórico de discriminación persistente que no puede calificarse más que de racismo estructural, es decir, enraizado en las estructuras del poder y del dominio que han venido caracterizando a las sociedades latinoamericanas durante siglos. De allí que aún hoy en día, con políticas desarrollistas y discursos incluyentes, la situación de los pueblos indígenas en el contexto nacional no se haya modificado sustancialmente. Sin embargo, se han dado cambios y se están generando dinámicas que permiten vislumbrar nuevas

posibilidades en la centenaria relación entre pueblos indígenas y estados nacionales (Stavenhagen).

Entre las múltiples manifestaciones del racismo contra los pueblos indígenas y afrodescendientes, se destacan:

-Las limitaciones, restricciones y deformaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas, especialmente su derecho a la vida, lo que comprende las amenazas a su existencia colectiva mediante actos de genocidio, etnocidio y ecocidio;

-Las prácticas de expropiación, confiscación, usurpación de sus tierras, territorios y recursos naturales;

-La intolerancia respecto a sus prácticas culturales y espirituales; a su economía y a sus formas de vida tradicionales; el ataque a su patrimonio cultural e intelectual -del que forman parte sus lugares sagrados e históricos-, a sus prácticas de salud y a sus conocimientos farmacológicos importantes, en un saqueo reiterado más efectivo mediante la aplicación de los nuevos conocimientos genéticos;

-El racismo institucionalizado y la omisión estatal en el combate a sus diversas manifestaciones, lo que tiende a perpetuar y legitimar comportamientos discriminatorios;

-El desarrollo de procesos de asimilación basados en ideas de superioridad de un grupo o una cultura sobre otros, lo que busca hacer desaparecer la identidad diferenciada indígena por considerarla inferior;

-El desplazamiento y la reubicación forzados como consecuencia de conflictos armados o para el desarrollo de proyectos ajenos;

-La iniquidad en la prestación de servicios de salud y el acceso a la vivienda, el empleo y la formación capacitación y educación en todos los niveles, lo que origina la frustración del desarrollo de sus planes integrales de vida y una mayor pobreza y exclusión; y,

-La imposición de la hegemonía de sistemas jurídicos coloniales que desconocen y anulan sus sistemas jurídicos propios; la negación del acceso adecuado a los tribunales y del debido proceso, lo que trae denegación de la justicia y la muerte bajo custodia o desproporcionados índices de encarcelamiento de individuos pertenecientes a los pueblos indígenas.

S

Segregación racial

Es un conjunto de mecanismos simbólicos y acciones concretas plasmadas en políticas sistemáticas y oficiales de estados o gobiernos, como es el caso de los regímenes segregacionistas en los que se aplican métodos de apartheid que “mantienen al grupo

racializado a distancia y le reserva espacios propios, que únicamente pueden abandonar en determinadas condiciones, más o menos restrictivas”. Se diferencia de la discriminación, ambas formas concretas de expresar el racismo, en que aquella “le impone un trato diferenciado [al grupo racializado] en diversos ámbitos de la vida social, en la que él participa de una manera que puede llegar a humillarlo”. A diferencia de países como Sudáfrica y el propio Estados Unidos, en los cuales la segregación racial se manifiesta con rasgos precisos, en América Latina y el Caribe, la historia del mestizaje oculta los contornos del racismo. Es preciso auscultar las formas peculiares en que se manifiesta el racismo en nuestra región de modo que podamos pasar juicio en torno a la efectividad de las estrategias y remedios que procuren la erradicación del racismo y la discriminación racial (Romany).

T

Territorios indígenas frente a tierras indígenas

Es importante subrayar la distinción entre tierras y territorios, a la que hacen referencia insistentemente las organizaciones indígenas en sus análisis y reclamos. La tierra es fundamentalmente un espacio físico de ocupación directa por parte de una unidad doméstica (familia) o una comunidad indígena, y al mismo tiempo constituye un factor de producción y subsistencia, un elemento indispensable para la supervivencia del grupo social... la visión occidental tecnocrática y empresarial de la tierra ve en esta solamente un factor de la producción, una mercancía, cuya eficiencia aumenta en la medida en que los individuos puedan disponer libremente de ella... El concepto de territorio es más amplio que el de tierra. Se refiere al espacio geográfico en el cual se desenvuelve la dinámica de las sociedades indígenas, y con el cual está vinculada la cultura, la historia y la identidad de un grupo indígena dado. La idea de territorio subyace al concepto de pueblo o nación. El territorio indígena es el espacio geográfico-cultural que los pueblos indígenas reclaman como un derecho colectivo, indispensable para su supervivencia, su identidad y su reproducción como pueblos. Mientras que la tierra es reclamada como una necesidad económica y social, el territorio lo es como una necesidad cultural y política, vinculado al derecho de autonomía y de libre determinación. La destrucción y negación de los territorios indígenas constituye una forma más de etnocidio, y por lo tanto una seria violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Los nuevos instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los pueblos indígenas hacen hincapié en la importancia de su territorio, y algunas legislaciones nacionales en América Latina reconocen ahora estos derechos aunque todavía cuesta mucho hacerlos efectivos (Stavenhagen).

U

Universalidad de los derechos humanos

La Universalidad es un principio vigente consustancial al reconocimiento original de estos derechos, con lo cual se resalta, que por ser inherentes a la condición humana, todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de

regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos. Este principio plasmado, en la Declaración Universal, se reafirma en la Declaración adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en el año 1993. (Fuentes: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artos.1 y 2; Nikken, Pedro. Ob.cit., pág.22)

V

Violencia en contra de la mujer

Se entiende como cualquier acción o conducta contra personas del sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado el daño, o el sufrimiento físico, sexual o psicológico o muerte de la mujer, así como también las amenazas, la coacción o la privación de libertad, ya sea en la vida pública o privada. Otras modalidades de la violencia contra la mujer se observan cuando se dan humillaciones, acusaciones falsas, persecución; o bien se le prohíbe salir de casa, trabajar, estudiar, tener amigas, visitar familiares o amenazar con quitarle los hijos(as) La violencia que viven muchas mujeres refleja una situación generalizada, donde no hay distinción de raza, clase, religión, edad y cualquier otra condición. Se reconoce que es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres. De acuerdo con el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), señala que la discriminación y la violencia contra las mujeres son dos caras de la misma moneda, cuando en su Recomendación General 19, establece que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en condiciones de igualdad con el hombre. Por otra parte, para proteger a las mujeres de la violencia se requiere que los Estados partes asuman sus deberes, dentro de los cuales destaca el fomento de la educación social en la igualdad entre hombres y mujeres. Esto implica la adopción de políticas congruentes con esos deberes, teniendo en cuenta especialmente la situación de mujeres en condiciones vulnerables. Igualmente, se requiere que los Estados partes presenten informes periódicos acerca de los avances de las medidas adoptadas para erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, para que posteriormente sean evaluados por la Comisión Interamericana de Mujeres (Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional Para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Convención de Belém do Pará)